



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

ACUERDO: SUSPENSIÓN
DE ACTIVIDADES POR
CONTINGENCIA

MARZO 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria marzo
AÑO 2020
Número 12
San Luis Potosí, S.L.P.
23 de marzo de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Mtro. Fernando Torre Silva, Director General del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto, por Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020, por el que se acata, de conformidad con lo que establecen los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º fracción XV, 7º fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud, la exhortación que consta en el Artículo Cuarto del Acuerdo adoptado por Consejo de Salubridad General, del día 19 de marzo del año en curso, por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, con base en las facultades que otorgan a esta Dirección General las fracciones I, XVI, XIX y XXI del Artículo 37 del Decreto 494 que Crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación y I, II, VII, X y XVI del Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países;
- 2.- Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
- 3.- Que, ante la gravedad de la situación generada por la propagación del virus, ya que el COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, entre las que destacan la "Jornada Nacional de Sana Distancia" programada para llevarse a cabo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del presente año;
- 4.- Que en ese marco, la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Función Pública emitieron, con fecha 20 de marzo de 2020, Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Administración Pública Federal de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el país, durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020, documento en cuyo Artículo Cuarto se "exhorta a todas las entidades federativas y municipios a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo";
- 5.- Que la exhortación arriba indicada tiene carácter vinculatorio para este Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo estatuido por los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º fracción XV, 7º fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud.
- 6.- Que, de conformidad con lo que al efecto establece el Artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, "Los términos y plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente";
- 7.- Que en atención a lo arriba señalado, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, dicho Cuerpo Colegiado, como máxima Autoridad de este Organismo, en sesión de fecha 23 de marzo de 2020, ha ordenado a esta Dirección General la emisión del presente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se suspenden todas y cada una de las acciones que tengan relación con el público, por parte del Instituto Municipal de Planeación, destacando de entre ellas las relativas al Programa Municipal de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020, suspendiéndose, durante ese periodo, todos y cada uno de los términos y plazos establecidos por la normatividad de la materia respecto de dichos programas, así como del resto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Municipal de Planeación, reanudándose, el día hábil siguiente a la conclusión del plazo aquí señalado, los plazos, términos y actividades a que hace referencia este Artículo.

Artículo Segundo.- De esta forma, por lo que corresponde al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, habiendo concluido el plazo establecido para la Consulta Pública el día 20 de marzo de 2020, el término establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí para emitir las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto, iniciará el día 20 de abril de 2020 y concluirá el día 19 de mayo de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Tercero.- Por cuanto corresponde al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., al restar aún doce días para la conclusión del plazo otorgado para la Consulta Pública del mismo, al reiniciar dicho plazo, al término de la suspensión ordenada, concluirá este el día siete de mayo de 2020, iniciando el plazo establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí el día ocho de mayo del presente año y concluyendo el mismo el día 04 de junio de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Cuarto.- Por lo que corresponde a las actividades que se lleven a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación, las mismas se limitarán a aquellas que sean indispensables para el ejercicio de las funciones básicas del Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020.

Para la prestación de dichos servicios, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;

II. Mayores de 60 años de edad;

III. Mujeres embarazadas, y

IV. Madres de niños menores de 12 años que deban permanecer en casa.

Las relaciones laborales se mantendrán conforme a lo previsto en los nombramientos y contratos individuales de trabajo que correspondan.

Artículo Quinto.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, en alguno de los días incluidos dentro del término señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, surtirá efectos como interpuesto o presentado ante este Instituto el primer día hábil siguiente al día 19 de abril de 2020, en términos de lo ordenado por el Artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de marzo de dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el diecinueve de abril del mismo año.

Segundo.- Gírese atento oficio a la Secretaría General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Tercero.- Asimismo, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en las páginas Web de este Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 23 de marzo de 2020.

Mtro. Fernando Torre Silva

Director General del Instituto Municipal de Planeación

(Rúbrica)